RESOLUCIÓN No. 590
TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE) SEGÚN ACTA DE INICIO DEL CONTRATO N° MRAM-SAMC-013-2024"

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) se firmó y se aprobó en la plataforma del SECOP II el contrato N° MRAM-SAMC-013-2024, entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá y la empresa CUBIK INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS R/L PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA cedula de ciudadanía No. 7.185.919 expedida en Tunja, cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($84.657.202) M/CTE y un plazo de ejecución de veinte (20) días contados a partir de la fecha del acta de inicio.

2. Que de conformidad con el modificatorio y el contrato N° MRAM-SAMC-013-2024, se solicitaron las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE RAMIRIQUI identificada con NIT 891.801.280-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Scanned with CamScanner

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE RAMIRIQUI identificada con NIT 891.801.280-6y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE RAMIRIQUI identificada con NIT 891.801.280-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

3. El contratista presento las pólizas N° 39-44-101167630 de cumplimiento anexo 0 expedida el diez (10) de diciembre de 2024 y la póliza de RCE No. 39-40-101043865 anexo 0, expedida el cinco (05) de diciembre del año 2024, por la compañía Seguros del Estado identificada con NIT 860.009.578-6, las cuales fueron aprobadas bajo resolución N° 582 de fecha once (11) de diciembre de 2024.

4. Que las partes suscribieron acta de inicio al contrato numero MARAM-SAMC-013-2024 el día once (11) de diciembre de 2024.

5. Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presento las pólizas N° 39-44-101167630 de cumplimiento anexo 2 y la póliza de RCE No. 39-40-101043865 anexo 2, expedidas el día doce (12) de diciembre del año 2024, por la compañía Seguros del Estado identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en el respectivo contrato, y actualizado según acta de inicio, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N° 39-44-101167630 Anexo 2	cumplimiento	12-12-2024	Cumplimiento del contrato	$16.931.440,40	**Desde** 11-12-2024 **Hasta** 06-06-2025
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$8.465.720,20	**Desde** 11-12-2024 **Hasta** 06-02-2028
			Calidad del servicio	$16.931.440,40	**Desde** 11-12-2024 **Hasta** 06-08-2025
N° 39-40-101043865 Anexo 2	RCE	12-12-2024	Predios labores y operaciones Contratistas y subcontratistas Vehículos propios y no propios	$260.000.000,00	**Desde** 11-12-2024 **Hasta** 06-02-2025

Scanned with CamScanner

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar las pólizas N° 39-44-101167630 de cumplimiento anexo 2 expedida el doce (12) de diciembre de 2024 y la póliza de RCE No. 39-40-101043865 anexo 2, expedida el doce (12) de diciembre del año 2024, por la compañía Seguros del Estado identificada con NIT 860.009.578-6, que garantizan el cubrimiento solicitado en el contrato N° MRAM-SAMC-013-2024, y actualizado según acta de inicio, firmado entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá y CUBIK INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS R/L PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA cedula de ciudadanía No. 7.185.919 expedida en Tunja, cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($84.657.202) M/CTE y un plazo de ejecución de veinte (20) días contados a partir de la fecha del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la oficina de Infraestructura y movilidad urbana para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado en original
CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de Gobierno Municipal
Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual
Proyecto: Yonatan Felipe Pulido / Apoyo secretaria de planeación y movilidad urbana
Revisó: Carmen Elvira Páez/ secretaria de planeación y movilidad urbana.
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal

Scanned with CamScanner